



4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO** En la Ciudad de Tulcán

5 **TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID** Capital de la Provincia,-

6 **SOCIEDAD ANONIMA.-** del Carchi, República

7 **CUANTIA: 4.000,00 USD.-** del Ecuador; hoy día

8 **ESCRITURA NO.- 114** miércoles primero de

9 febrero del año dos mil seis; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,

10 Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, comparecen los señores:

11 Arquitecto **NILO FERNANDO QUEVEDO CASTRO** de estado civil casado,

12 **JAIME HUMBERTO OBANDO** soltero y **CARLOS OSWALDO MONTALVO**

13 **OBANDO** soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio; hábiles y

15 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en

16 razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad y

17 quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre

18 ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la

19 Compañía anónima de Transporte de Carga Pesada y Comercio

20 Internacional, contenida en la minuta que me presentan, la misma que

21 literalmente copiada es del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA:** En su

22 registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía

23 al tenor de la siguiente minuta.- **COMPARECIENTES.- uno.-** Arquitecto

24 Nilo Fernando Quevedo Castro, Casado.- **dos.-** Jaime Humberto Obando,

25 Soltero, **tres.-** Carlos Oswaldo Montalvo Obando, Soltero, mayores de

26 edad, ecuatorianos, domiciliados en Tulcán, Provincia del Carchi. Los

27 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía

28 Anónima de Transporte de Carga Pesada y Comercio Internacional, la

misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas.-



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA

2 **COMPANÍA.- Artículo UNO.-** La compañía se regirá por todo lo que

3 menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente

4 Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará

5 **COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL, QUEUVID S.A.** Tiene su

6 domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo

7 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del

8 extranjero.- **Artículo DOS.- El Objeto Social** de **COMERCIO Y**

9 **TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A.,** es la prestación de

10 servicio público permanente de Transporte de Carga Pesada a nivel

11 nacional, utilizando camiones, mulas, trailers o de cualquier otro tipo, ya

12 sean de la Compañía, de los Accionistas, arrendados o alquilados, de

13 conformidad a las autorizaciones que reciba de los Organismos

14 competentes de Tránsito. Podrá ofrecer los servicios de Logística y Centro

15 de Acopio, así como de Distribución de mercaderías y productos propios o

16 de terceros que requieran del servicio a nivel nacional e internacional. Podrá

17 actuar como Representante o Agente de empresas nacionales o

18 internacionales, pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por

19 constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales.

20 Podrá prestar los servicios de Comercio Exterior e intervenir en actos de

21 comercio civil y mercantil como importación, distribución y venta de partes,

22 piezas automotrices, automotores y anexos, así como de todo tipo de

23 mercadería. Podrá ofrecer el servicio de Courier a nivel nacional una vez

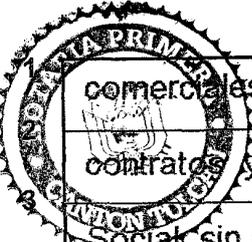
24 que cumpla con los requisitos impuestos por las autoridades competentes.

25 Adicionalmente, podrá celebrar actos y contratos con instituciones públicas,

26 semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes,



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN



comerciales y bancarias. Para el efecto, podrá realizar todos los actos,  
contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines a su Objeto  
Social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el

presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- **Artículo**

**TRES.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta

años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá

prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de

Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la

Compañía.- **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo**

**CUATRO.-** El Capital suscrito de la compañía de COMERCIO Y

TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A es de CUATRO MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Cuatro

Mil Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una en

concordancia con lo que menciona el Artículo CIENTO SESENTA Y UNO

de la Ley de Compañías.- **Artículo CINCO.-** Las acciones serán emitidas en

libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General

de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de

Acciones.- **Artículo SEIS.-** La Compañía llevará los libros de acciones y

accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier

modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.-

**Artículo SIETE.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con

la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su

traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando

haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y

Accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el

valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o

NOTARIA I.a. CANTON TULCAN

Juaneth Pérez Cacho  
Notaria



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo OCHO.-** El  
2 tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros,  
3 conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a  
4 los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de  
5 Compañías.- **Artículo NUEVE.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en  
6 las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda  
7 acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN,**  
8 **DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**  
9 **DIEZ.-** El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía  
10 **COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A.,** es el  
11 siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con  
12 los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- **Artículo**  
13 **ONCE.-** La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las  
15 decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son  
16 obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren  
17 asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la  
18 Ley.- **Artículo DOCE.-** La Junta General ordinaria se reunirá  
19 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
21 como lo menciona el Artículo Doscientos treinta y cuatro de la Ley de  
22 Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o  
23 quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por  
24 resolución del Presidente o del Gerente General, a pedido de los  
25 Comisarios o de los socios que representen por lo menos un veinticinco por  
26 ciento del capital social.- **Artículo TRECE.-** La Junta General será  
27  
28



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

4 cada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno  
5 de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación  
6 a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la  
7 reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el  
8 lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la  
9 compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en  
10 conformidad con lo establecido en el Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y  
11 OCHO de la Ley de Compañías.- **Artículo CATORCE.**- El quórum se  
12 compondrá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la  
13 primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de  
14 accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros  
15 asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de  
16 nulidad.- **Artículo QUINCE.** Las Junta Generales que tengan por objeto  
17 acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la  
18 fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente  
19 deberá cumplir con lo previsto en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley  
20 de Compañías.- **Artículo DIECISEIS.**- Los accionistas podrán hacerse  
21 representar mediante carta - poder otorgada a un tercero accionista o no,  
22 pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta  
23 comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- **Artículo**  
24 **DIECISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
25 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a  
26 la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la  
27 votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que  
28 representen.- **Artículo DIECIOCHO.**- Actuará como Secretario de la Junta  
el Gerente General o la persona que subroga. Firmando juntamente con el

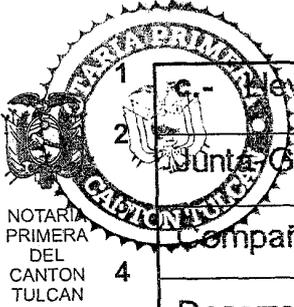
NOT. RIA Ira. CANTON TULCAN

Dña. Juanech Pérez Cane



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y  
2 aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior  
3 aprobación.- **Artículo DIECINUEVE.**- El Presidente de la Compañía o quien  
4 lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.-  
5 **Artículo VEINTE.**- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas  
6 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser  
7 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el  
8 Secretario de cada Junta.- **Artículo VEINTIUNO.**- Las atribuciones de la  
9 Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en el Artículo  
10 Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, son: a.- Nombrar y  
11 remover a los directivos de la Compañía; b.- Conocer y aprobar las cuentas,  
12 balances, e informes que presentaren los directivos, administradores,  
13 comisarios o auditores; c.- Resolver sobre la distribución de los beneficios  
14 sociales; d.- Resolver sobre la amortización de las acciones; e.- Acordar  
15 todas las modificaciones al Contrato Social, f.- Decidir sobre la fusión,  
16 liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las  
17 normas y principios con los cuales se la debe administrar económica,  
18 financiera y operativamente.- **Artículo VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE:** El  
19 Presidente de la compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y  
20 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el  
21 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá competencia  
22 administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los  
23 siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según  
24 otras disposiciones estatutarias o la Ley: a.- Ejercer todas las funciones que  
25 fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b.- Suscribir  
26 los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos.  
27  
28



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la  
 Junta General. d.- Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la  
 Compañía. e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f.-  
 Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. g.- Velar  
 por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h.- Supervisar  
 la marcha administrativa y económica de la Compañía. i.- Suscribir los  
 nombramientos expedidos por la Junta General. j.- Reemplazar al Gerente  
 General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de  
 ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la  
 Junta General designe al titular. k.- Delegar todos o cualquiera de los  
 poderes o atribuciones de su competencia; l.- Convocar a Juntas Generales  
 en forma conjunta o separada del Gerente General, y, m.- Presentará una  
 Memoria Anual de las actividades de la Compañía. **Artículo VEINTITRES.-**  
**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser socio de la  
 Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos  
 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.  
 Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el  
 caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará el  
 Presidente hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo**  
**VEITICUATRO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o  
 de quien lo subroge, a más de las que establece la Ley para los  
 administradores, las siguientes: a.- Ejercerá la Representación Legal de la  
 Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y  
 aporcuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el  
 llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de  
 actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías;

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

Dra. Gemeth Pérez Cano

1 b.- Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del  
2 Presidente; c.- Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten  
3 en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los  
4 correspondientes estados financieros; d.- Administrará la Compañía con  
5 sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de  
6 Accionistas; e.- Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los  
7 Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa; f.- Se constituirá en  
8 Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de  
9 la Compañía; g.- Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo  
10 cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h.-  
11 Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la  
12 república o el extranjero; i.- Presentar a la Junta General la memoria anual  
13 razonada de la situación de la Compañía; j.- Tendrá todas las demás  
14 atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. **DE LOS COMISARIOS**  
15 **Y AUDITORES.- Artículo VEINTICINCO.-** La Junta General de Accionistas,  
16 elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también  
17 elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley  
18 y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser  
19 reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente  
20 convocados a las Juntas Generales de Accionistas. **Artículo VEINTISEIS.-**  
21 Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las  
22 operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos  
23 estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.-  
24 **Artículo VEINTISIETE.-** Son atribuciones específicas de los Comisarios: a.-  
25 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b.- Exigir  
26 del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de  
27  
28



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 los Estados Financieros; c.- Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y

2 Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d.-

3 proponer motivadamente la remoción de los administradores; e.- Presentar

4 a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su

5 respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente

6 responsable; f.- Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.-

7 **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Artículo**

8 **VEINTIOCHO.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o

9 desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el

10 Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.- **Artículo**

11 **VEINTINUEVE.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las

12 utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de

13 establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al

14 reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente

15 realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social

16 pagado.- **Artículo TREINTA.-** El año económico comenzará el primero de

17 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **DE LA**

18 **LIQUIDACIÓN.- Artículo TREINTA Y UNO.-** A la terminación del plazo, si

19 no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la

20 liquidación de la Compañía **COMERCIO Y TRANSPORTE**

21 **INTERNACIONAL QUEUVID S.A.** se sujetará a las disposiciones legales

22 vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta

23 General de Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN**

24 **DEL CAPITAL.- Artículo TREINTA Y DOS.-** Los comparecientes declaran

25 que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la Compañía

26 **COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A.** de la

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN

Dr. Pedro C. Pérez Cano

Dr.



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 forma abajo detallada, el capital pagado se encuentra depositado en una  
2 Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el capital  
3 por pagar se lo cancelará dentro de los CIENTO OCHENTA días  
4 subsiguientes, conforme dispone la Ley de Compañías vigente.-  
5

6	NOMBRE ACCIONISTA	DEL ACCIONES SUSCRITA S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
7	Nilo Quevedo	2040	\$ 2.040,00	\$ 1.020,00	\$ 1.020,00
8	Jaime Obando	980	\$ 980,00	\$ 490,00	\$ 490,00
	Oswaldo Montalvo	980	\$ 980,00	\$ 490,00	\$ 490,00
9	<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>\$ 4.000,00</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>\$ 2.000,00</b>

10 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo TREINTA Y TRES.-** Los  
11 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
12 servicio de transporte de Carga pesada serán autorizados por los  
13 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,  
14 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo TREINTA Y**

15 **CUATRO.-** La reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades,  
16 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre  
17 lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes  
18 Organismos de tránsito.- **Artículo TREINTA Y CINCO.-** La Compañía en

19 lo relacionado con el transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito  
20 y Transporte de Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones  
21 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
22 tránsito.- **Artículo TREINTA Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación de  
23 servicio deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio

24 ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en  
25 forma previa cumplirlos.- **Artículo TREINTA Y SIETE.-** Los socios  
26 recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya  
27  
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

4 do plenamente la constitución de la compañía.- Artículo TREINTA

5 - En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente

6 Este, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan

7 en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Usted

8 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

9 validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que

10 elaborada y firmada por el Doctor Miguel Hermosa Burbano, con

11 Matrícula número noventa y tres del Colegio de Abogados del Carchi, y la

12 misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a

13 escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para

14 insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los

15 siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la

16 Superintendencia de Compañías, Resolución emitida por el Consejo

17 Nacional de Transito y transporte Terrestres y el Depósito Bancario

18 legalmente certificado de este instrumento, se cumplieron con los

19 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por

20 mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo

21 lo que queda expuesto y para constancia de lo cual, firman conmigo en

22 unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

NOT. RA. I. CANTON TULCAN

Dña. Dalmeth Pérez Cano

SR. NILO FERNANDO QUEVEDO CASTRO

D.G. 040058184-9

C.V. S-0028



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jaime Humberto Obando*

Sr. JAIME HUMBERTO OBANDO

C.C. 040016957-9

C.V. 33-0020

*Carlos Oswaldo Montalvo Obando*

Sr. CARLOS OSWALDO MONTALVO OBANDO

C.C. 040000056-8

C.V. 220-0017

f) Doctora Janneth Pérez Cano Notaria Pública Primera del Cantón

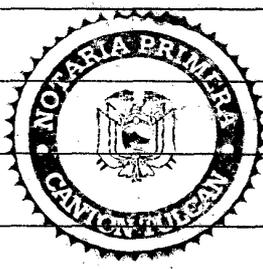
Tulcán.- No enmendado.- Vale.-

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

CORRESPONDIENTES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000007

CECUBADANIA No. 040058184-9

QUEVEDO CASTRO NILO FERNANDO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

28 JULIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0118 00626 M

REG. CIVIL 001-0013 00626 M

CARCHI/TULCAN TULCAN

1959



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2242

CASADO ALICIA PIEDAD UVIDIA OBANDO

SUPERIOR ARQUITECTO

JORGE EDMUNDO QUEVEDO M

MARIA EDELINA CASTRO M

TULCAN 04/08/2008

04/08/2015

REN 001300

01 DEL 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBADANIA No. 040016957-9

OBANDO JAIME HUMBERTO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

28 JUNIO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 0118 00352 M

REG. CIVIL 001-0118 00352 M

CARCHI/TULCAN TULCAN

1945



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

\*\*\*\*\*

LUISA OBANDO

TULCAN 05/08/2003

05/08/2015

REN 0034532

01 DEL 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBADANIA No. 040000056-8

MONTALVO OBANDO CARLOS OSWALDO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

05 JUNIO 1935

FECHA DE NACIMIENTO 0050 00332 M

REG. CIVIL 001-0050 00332 M

CARCHI/TULCAN TULCAN

1935



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLTERO

PRIMARIA PELUQUERO

ISAAC MONTALVO

LUISA OBANDO

TULCAN 05/08/2003

05/08/2015

REN 0034332

01 DEL 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0020 NUMERO 0400169579 CEDULA

OBANDO JAIME HUMBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN CANTON

PROVINCIA TULCAN CANTON

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION

220-0017 NUMERO 0400000568 CEDULA

MONTALVO OBANDO CARLOS OSWALDO APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN CANTON

PROVINCIA TULCAN CANTON

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOT. P. I. A. CANTON TULCAN

Dr. R.

Dra. Jeanneth Perez Cano

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0028 NUMERO 0400581649 CEDULA

QUEVEDO CASTRO NILO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN CANTON

PROVINCIA TULCAN CANTON

TULCAN PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7079590

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: TORRES SARRENO ALEX ECUADOR

Fecha de Reservación: 07/02/2006 03:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

7073166 COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUBID S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1.- COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUBID S.A.  
Aprobado

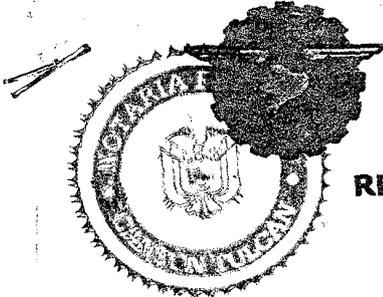
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 05/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA  
10/17/2003 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000008

**RESOLUCION No. 001-CJ-004-2006-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

- |                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. NILO FERNANDO QUEVEDO CASTRO   | 040058184-9 |
| 2. JAIME HUMBERTO OBANDO          | 040016957-9 |
| 3. CARLOS OSWALDO MONTALVO OBANDO | 040000056-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

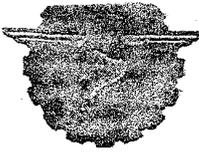
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 326-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 09 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 326-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, suscrito por la

NO. 001-CJ-004-2006-CNTTT

Dra. *[Signature]*

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
SECRETARIA GENERAL  
31 DE DICIEMBRE 2005  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
DEL ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

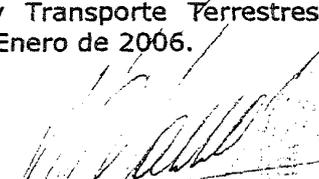
Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

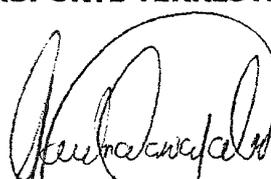
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

  
 Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

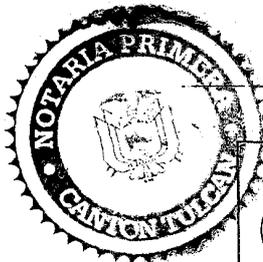
**LO CERTIFICO:**

  
 Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tulcán, Enero 31 del del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7073166, el (la) Sr. COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A. consignó en este Banco, un depósito de S/. 2.000 USD DOS MIL DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL QUEUVID S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
QUEVEDO CASTRO NILO FERNANDO	1.020 USD
OBANDO JAIME HUMBERO	490 USD
MONTALVO OBANDO CARLOS OSWALDO	490 USD
	2.000 USD



BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA TULCAN  
Eduardo Alex Hidalgo JEFE DE NEGOCIOS

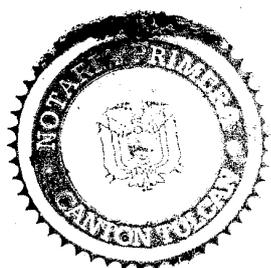
Atentamente, TOTAL S/.

CC-300-A  
RAZON: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia, es igual a su original, que he tenido a la vista y ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 01 de Febrero del 2.006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*Janneth Pérez Cano*  
Dra. Janneth Pérez Cano



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
*Janneth Pérez Cano*  
Dra. Janneth Pérez Cano

Se OTOR.



ante mí, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

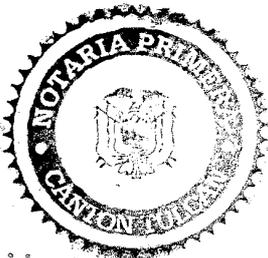
*Dra. Janneth Pérez Cano*  
Dra. Janneth Pérez Cano



**RAZON:** Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, con fecha Martes siete de febrero del año dos mil seis, Procedo a **MARGINAR al MARGEN de la MATRIZ**, la respectiva aprobación de la Constitución de la **COMPANIA COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL "QUEUVID" S.A.**, según Resolución No. 06.QIJ. de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de febrero del año dos mil seis, a cargo del señor Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico. Quedando **MARGINADA** dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la que la misma se concreta.- De todo lo que DOY FE.

Tulcán, 07 de Febrero del 2.006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



*Dra. Janneth Pérez Cano*  
Dra. Janneth Pérez Cano

*R.A. M.*

0000010

.....ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede, bajo la partida Nro 004 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 10 de febrero del 2006

  
**Dr. Miguel Narváez Orbe**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Tulcán

